

# RESOLUCION F.E.V. No.4147.0.21-539-13 (6 DE NOVIEMBRE DE 2013)

"POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. No.4147.0.21-114-13 DEL 30 DE JULIO DE 2013 " POR LA CUAL SE ADJUDICAN 333 LOTES DE TERRENO Y SU UNIDAD BASICA DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACION POTRERO GRANDE ETAPA V – LOTE 11"

EL DIRECTOR (E) DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000, y

### CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución F.E.V No. 4147.0.21-114-13 del 30 de Julio de 2013, la Directora del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, adjudicó 333 Lotes de Terreno y su Unidad Básica de Vivienda en el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado URBANIZACION POTRERO GRANDE ETAPA V. LOTE 11", entre los cuales se encuentra el hogar conformado por los señores ERIBERTO PANTOJA CARLOSAMA, identificado con la cédula de ciudadanía 94.431.478 de Cali y HILDA MARIA ANDRADES PIPICANO, identificada con la cédula de ciudadanía 67.009.854 de Cali, a quienes se les adjudicó la Unidad Básica de Vivienda No. 5 ubicada en la Manzana No. 9 del Lote No. 11.
- Que mediante comunicación escrita fechada el 23 de Octubre de 2013, debidamente firmada por los señores ERIBERTO PANTOJA CARLOSAMA, identificado con la cédula de ciudadanía 94.431.478 de Cali y HILDA MARIA ANDRADES PIPICANO, identificada con la cédula de ciudadanía 67.009.854 de Cali, presentan renuncia a la adjudicación del Lote de Terreno y su Unidad Básica de Vivienda que les adjudicó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, mediante Resolución F.E.V No. 4147.0.21-114-13 del 30 de Julio de 2013, en el Lote No. 11, Manzana No.9, Unidad Básica No. 5 del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado URBANIZACION POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 11", aduciendo como motivo de la renuncia, la inseguridad del lugar, porque anhelan un excelente bienestar para su familia.
- Que el Artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Confencioso Administrativo, prevé que cuando un Acto Administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrifo del respectivo titular.
- Por lo anteriormente expuesto,



# RESOLUCION F.E.V. No.4147.0.21-539-13 (6 DE NOVIEMBRE DE 2013)

"POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V.
No.4147.0.21-114-13 DEL 30 DE JULIO DE 2013 " POR LA CUAL SE
ADJUDICAN 333 LOTES DE TERRENO Y SU UNIDAD BASICA DE VIVIENDA
EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DENOMINADO
URBANIZACION POTRERO GRANDE ETAPA V – LOTE 11"

#### RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución F.E.V No. 4147.0.21-114-13 del 30 de Julio de 2013, en el sentido de revocar la adjudicación del Lote No. 11, Manzana No.9, Unidad Básica No. 5 del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado URBANIZACION POTRERO GRANDE ETAPA V — LOTE 11", efectuada por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, a los señores ERIBERTO PANTOJA CARLOSAMA, identificado con la cédula de ciudadanía 94.431.478 de Cali e HILDA MARIA ANDRADES PIPICANO, identificada con la cédula de ciudadanía 67.009.854 de Cali, por el motivo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a las Áreas de Cartera y Sistemas del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, realizar los trámites pertinentes conforme lo dispuesto en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Atención al Cliente, notificar el presente acto administrativo al hogar relacionado en el artículo primero del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto a la Caja de Compensación Familia – COMFANDI, Coordinador General y Técnico del Proyecto, a efectos que realicen los trámites pertinentes conforme lo dispuesto en el presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO**: Las demás disposiciones contenidas en las Resolución F.E.V **No. 4147.0.21-114-13** del 30 de Julio de 2013 no sufren modificación alguna y conservan su tenor literal.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes Noviembre de dos mil Trece (2013).

MARINO RAMIREZ QUINTERO

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali ( E )

Reviso: Grupo Jurídico

Elaboró: Adm. Maria Dellanira Montoya B. Profesional Universitaria (